



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A DOÑA KAREN PÉREZ ARAYA.

RESOLUCION EXENTA N° 196 /

IQUIQUE, 6 de mayo 2021

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N°49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La resolución Exenta N°68/2021 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N°575/2020 que otorga subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual conforme al art. 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) a una familia del conjunto habitacional Parque Oriente, block N°3, de la región de Tarapacá.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°19/2020 (V. y U.) que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Ord. N°327 del 19.03.2021, Serviu Tarapacá solicita dar continuidad al subsidio de albergue transitorio de doña Karen Pérez Araya, cuya vivienda cuenta con un decreto de demolición total por daños estructurales provocados por asentamiento diferenciales por socavamiento de terreno.
2. Que, doña Karen Pérez fue beneficiada previamente a través de la resolución individualizada en el visto e), con un subsidio del programa FSEV para la adquisición de una vivienda nueva o usada, además de un subsidio adicional del mismo programa para solventar los gastos de un albergue transitorio, atendido que se constató en su oportunidad por la autoridad que se encontraba en situación de vulnerabilidad social, sin recursos para costear un arriendo y con una urgente necesidad habitacional, toda vez que su inmueble cuenta con decreto de demolición. Actualmente la beneficiaria no ha podido aplicar el primer beneficio toda vez que a raíz de la pandemia por Covid-19, se ha dificultado la búsqueda de inmuebles para adquirir.
3. Que las condiciones citadas para solicitar la continuidad se mantienen a la fecha, conforme se desprende de lo señalado en el Ord. 327/2021 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se adjunta, tales como:
  - Informe Social de trabajadora social de la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá.
  - Memorándum N°178 de fecha 16.11.2020 de la Comisión de proyectos de Serviu
  - Memorándum N°86 del 16.11.2020 de la Unidad de Socavones
4. Que, el Memorándum N°024/2021 de fecha 26.04.2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, indica lo siguiente:

La asignación original de la beneficia fue efectuada por el Sr. Ministro y se sustenta en la situación descrita en la letra a) del art. N°27 del D.S. N°49/2011, la cual se aplica "Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público".

Las condiciones socio-habitacionales de urgente necesidad habitacional de la beneficiaria que dieron origen al beneficio no han variado, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico S/N de f, emitido por la Unidad de Socavones de SERVIU Tarapacá. Efectuada las revisiones del caso, esta es la primera renovación solicitada a la SEREMI para estos beneficiarios.

5. Que, mediante correo electrónico de fecha 29.04.2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, otorga su visto bueno a la solicitud de renovación del subsidio de albergue transitorio contenida en el Ord. N°327/2021de Serviu.
6. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N°1226 de 13 de agosto de 2020, de V. Y U., que modifica Res. Exenta N°6042/2017, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.

#### RESOLUCIÓN:

**1. OTÓRGUESE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, a la persona identificada a continuación, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

| N°  | Beneficiario      | RUT        | Monto Mensual UF | Cuotas Mensuales | Monto Total UF |
|-----|-------------------|------------|------------------|------------------|----------------|
| 1.- | KAREN PÉREZ ARAYA | ██████████ | 13               | 12               | 156            |

**2.- CORRESPONDERÁ** a Serviu región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

**3.- DÉJESE** establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 156 UF, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la región de Tarapacá.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes